

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 257/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, GRACIELA N. CAMPANO y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. N° 841/71 - STJ “RAMÍREZ RAFAELA NELLY R. DE s/Pedido”) la recurrente, Oficial Primero de la Excma. Cámara de apelaciones y del Trabajo de la Ia. Circunscripción Judicial, peticiona la devolución del descuento de un (1) día de sueldo por haber incurrido en tardanza no justificada, el día 27 de abril de 1971.

II. Que, conforme lo informado por Prosecretaría N° 2 y lo dictaminado por el señor Procurador General, la medida adoptada es pertinente y la misma se encuentra prevista en la reglamentación vigente, criterio que el Cuerpo comparte plenamente.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la petición formulada por la Oficial 1º de la Excma. Cámara de apelaciones y del trabajo de la Ia. Circunscripción Judicial, Da. RAFAELA NELLY RUSCITTI de RAMÍREZ.

2º) Regístrese, comuníquese tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - CAMPANO - Jueza STJ - RANEA - Juez STJ.